



Resolución Jefatural No. 240-99-AGN/J

Lima, 24 AGO. 1999

VISTO el Informe N° 133-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por **DOÑA ZENINA GARCÍA MORALES**;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de Aclaración, que obra en los Registros del Ex-Notario Daniel Céspedes Marin, otorgada por **DON PEDRO MAXIMO MONTEJO TORERO y otros, con intervención de DOÑA ZENINA GARCIA MORALES**, con fecha 28 de diciembre de 1,987, a fojas 15,235 vuelta, Protocolo N° 1447 y consta de 03 fojas útiles, se nota la ausencia de las firmas de todos los comparecientes, así como la firma de ex notario, cuyas regularizaciones solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentada por Doña Zenina García Morales, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, es procedente la intervención del Doctor Arnaldo González Bazan, Notario de Lima, quien procederá a tomar las firmas de los comparecientes, señores Pedro Maximo Montejo Torero, Guillermina Leonor Montejo Torero de Dávila, Clotilde Andrea Montejo Torero de Guillen, Sofía Eudocia Montejo Torero de Canessa, Dora Vicenta Montejo Torero de García, Manuel Demetrio Montejo Torero y Armando Justo Montejo Torero, así como suscribir la escritura en reemplazo del ex notario, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

[Signature]
Dña. Alicia Luz Mendoza Scaivano
JEP
del Archivo General de la Nación



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS:

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;